

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	10223720
NOMBRES	HENRY
APELLIDOS	MONTOYA TABARES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/10/2019	31/12/2999	COTIZANTE

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1054991206
NOMBRES	MANUEL ALEJANDRO
APELLIDOS	LONDOÑO ARIAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	20/02/2017	31/12/2999	COTIZANTE

República de Colombia  
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 2637846

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) VIDAL DE JESUS CARDONA ECHEVERRY identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10252507 y la tarjeta de abogado (a) No. 156323

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO AL PRIMER DIA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

**CONSTANCIA:** Manizales, 01 de febrero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que admite demanda.

LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE</b>	LIGIA VALENCIA HERRERA
<b>DEMANDADOS</b>	HENRY MONTOYA TABARES MANUEL ALEJANDRO LONDOÑO ARIAS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO S.A

<b>RADICADO</b>	170014003001 <b>2022 00840 00</b>
<b>ASUNTO</b>	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda incoativa de proceso VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda con pretensión incoativa de responsabilidad civil extracontractual, formulada a través de apoderada judicial por la señora LIGIA VALENCIA HERRERA en contra de HENRY MONTOYA TABARES, MANUEL ALEJANDRO LONDOÑO ARIAS y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO S.A

**SEGUNDO: IMPRIMIR** a este asunto el trámite del proceso VERBAL, en la forma dispuesta en el artículo 368 a 373 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento del correo electrónico de los demandados HENRY MONTOYA TABARES y MANUEL ALEJANDRO LONDOÑO ARIAS, se **Ordena** oficiar a NUEVA EPS y SANITAS EPS, con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección física y electrónica de dichos demandados que reposa en la base de datos de dichas entidades, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría.

**CUARTO: NOTIFICAR** este auto en debida forma a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

**QUINTO: CORRER** traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días para que haga uso de su derecho de defensa (artículo 369 C. G. del P.).

**SEXTO: RECONOCER** personería para representar los intereses de la parte demandante, al abogado VIDAL DE JESÚS CARDONA ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.252.507 y portador de la tarjeta profesional N° 156.323 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del poder conferido (artículos 74 y 75 del Código General del Proceso).

**SÉPTIMO: ACEPTAR Y CALIFICAR** de suficiente la caución prestada por la parte demandante en cuantía de \$10.506.800, para responder por las costas y perjuicios derivados de las medidas cautelares aquí decretadas, conforme lo establece el artículo 590, numeral 2 del Código General del Proceso.

**OCTAVO: DECRETAR** la inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor propiedad del demandado MANUEL ALEJANDRO LONDOÑO ARIAS (C.C.1.054.991.206) identificado con placa WOV416 de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Manizales, conforme a la documentación allegada con la demanda.

Ofíciase con tal fin a dicha Secretaría de Tránsito, y para que expida a costa del interesado y con destino a este Despacho, historial del vehículo objeto de la medida.

**NOVENO: DECRETAR** la inscripción de la demanda sobre inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 100-238256 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de propiedad del demandado MANUEL ALEJANDRO LONDOÑO ARIAS.

Ofíciase con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba la demanda y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 017 fijado el 06 de febrero de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c108676886388622f907af703346ce34172d21db007aabec71eba7b2bc08dff5**

Documento generado en 03/02/2023 06:27:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**